



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/62/375
2 de octubre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 68 b) del programa
Eliminación del racismo y la discriminación racial
Aplicación y seguimiento generales de la Declaración
y el Programa de Acción de Durban

**INFORME DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LOS
PREPARATIVOS DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN**

**INFORME DEL COMITÉ PREPARATORIO SOBRE SU PRIMER
PERÍODO DE SESIONES***

Vicepresidente y Relator: Sr. Resfel PINO ÁLVAREZ (Cuba)

* El presente informe fue presentado después del plazo para incorporar las observaciones recibidas de todos los interesados.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES	1 - 10	4
II. ELECCIÓN DE LA MESA.....	11 - 12	5
III. APROBACIÓN DEL PROGRAMA.....	13 - 14	6
IV. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ PREPARATORIO Y OTRAS CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN.....	15 - 19	6
V. OBJETIVOS DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN	20 - 26	7
VI. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN	27 - 40	7
VII. MODALIDADES PERTINENTES DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN	41 - 54	9
VIII. REUNIONES Y ACTIVIDADES PREPARATORIAS EN LOS PLANOS INTERNACIONAL, REGIONAL Y NACIONAL.....	55 - 59	10
IX. INFORMES, ESTUDIOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN PARA EL COMITÉ PREPARATORIO Y LA CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN Y CONTRIBUCIÓN DE LOS ÓRGANOS Y MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS.....	60 - 64	10
X. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y FECHAS DE LOS PERÍODOS DE SESIONES SUSTANTIVOS DEL COMITÉ PREPARATORIO Y FORMULACIÓN DE UN PLAN CONCRETO PARA EL PROCESO PREPARATORIO	65 - 74	11
XI. APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ PREPARATORIO	75 - 78	12

ÍNDICE (*continuación*)

Página

Anexos

I.	DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ PREPARATORIO EN SU PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN	13
II.	PROGRAMA Y PROGRAMA DE TRABAJO DEL PERÍODO DE SESIONES	41
III.	DEBATE GENERAL.....	43
IV.	LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ PREPARATORIO	46
V.	ASISTENTES	47

I. APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES

1. El Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban celebró su período de sesiones de organización en Ginebra del 27 al 31 de agosto de 2007, según lo dispuesto por la Asamblea General en el párrafo 33 de su resolución 61/149, de 19 de diciembre de 2006, y por el Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 2 de su resolución 3/2, de 8 de diciembre de 2006. Durante ese período el Comité celebró nueve sesiones.
2. El período de sesiones fue inaugurado por el Sr. Doru Romulus Costea, Presidente del Consejo de Derechos Humanos.
3. En su primera sesión, el 27 de agosto de 2007, hizo una declaración la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
4. También en su primera sesión, el Comité Preparatorio escuchó las declaraciones introductorias de los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas: Egipto (en nombre del Grupo de Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Cuba (en nombre del Movimiento de los Países no Alineados), Brasil, Indonesia, Portugal (en nombre de la Unión Europea), Grecia, Noruega, India, China, Bangladesh, Chile y Ecuador, así como la del observador: la Conferencia de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por las Naciones Unidas.
5. En la misma sesión el Comité Preparatorio aceptó las siguientes recomendaciones de los miembros de su Mesa:
 - a) La duración de las intervenciones en el período de sesiones se limitaría a cinco minutos para las declaraciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a tres minutos para las de todos los observadores.
 - b) La duración de las declaraciones conjuntas formuladas por Estados Miembros no excedería de diez minutos;
 - c) La duración de las declaraciones conjuntas formuladas por organizaciones no gubernamentales (ONG) sería la siguiente: de 1 a 2 ONG, 3 minutos; de 3 a 5 ONG, 4 minutos; de 6 a 10 ONG, 5 minutos; más de 10 ONG, 6 minutos.
6. En la quinta sesión, el 29 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio convino en dedicar un período especial de 15 minutos al principio de cada tema del programa, y antes de la consideración de los proyectos de propuestas, para que los observadores pudiesen contribuir al debate sustantivo.
7. En la séptima reunión, el 30 de agosto de 2007, la Presidenta del Comité Preparatorio decidió nombrar facilitadores a los representantes de Armenia, la Argentina, el Brasil y la Federación de Rusia para que entablasen consultas oficiosas sobre los proyectos de decisión 2, 4, 7, 8, 10 y 11, que figuran en el documento A/CONF.211/PC.1/L.2.
8. La lista de documentos publicados para el período de sesiones de organización del Comité Preparatorio figura en el anexo IV. La lista de declaraciones formuladas como parte del debate

general aparecen en el anexo II. La lista de decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio figura en el anexo I.

9. Asistieron al período de sesiones representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas, de Estados no miembros y de Palestina, así como de los organismos especializados, órganos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, otras entidades, órganos y mecanismos de derechos humanos y ONG que figuran en la lista de asistentes incluida en el anexo VI del presente informe.

10. En la novena sesión, el 31 de agosto de 2001, formularon observaciones finales los representantes de los siguientes países:

- a) Brasil (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe);
- b) Egipto (en nombre del Grupo de Estados de África);
- c) Islandia;
- d) Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica);
- e) Portugal (en nombre de la Unión Europea);
- f) Sri Lanka (en nombre del Grupo de Estados de Asia).

II. ELECCIÓN DE LA MESA

11. En su primera sesión, el 27 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

<i>Presidenta:</i>	Sra. Najat Al-Hajjaji (Jamahiriya Árabe Libia)
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. Jean Simplicie Ndjemba Endezoumou (Camerún)
	Sra. Glaudine J. Mtshali (Sudáfrica)
	Sr. Moussa Bocar Ly (Senegal)
	Sr. Swashpawan Singh (India)
	Sr. Makarim Wibisono (Indonesia)
	Sr. Alireza Moaiyeri (República Islámica del Irán)
	Sr. Masood Khan (Pakistán)
	Sr. Alberto J. Dumont (Argentina)
	Sr. Sergio Abreu E Lima Florencio (Brasil)
	Sr. Juan Marabit (Chile)
	Sr. Juan Antonio Fernández Palacios (Cuba)
	Sr. Zohrab Mnatsakanian (Armenia)

Sr. Branko Socanac (Croacia)
Sr. Tõnis Nirk (Estonia)
Sr. Oleg Malginov (Federación de Rusia)
Sr. Alex Van Meeuwen (Bélgica)
Sr. Franciscos Verros (Grecia)
Sr. Wegger Chr. Strømmen (Noruega)
Sr. Ahmet Üzümcü (Turquía)

Vicepresidente y Relator: Sr. Resfel Pino Álvarez (Cuba)

12. Hicieron declaraciones acerca de la elección de los miembros de la Mesa los representantes de Egipto (en nombre del Grupo de Estados de África), Sri Lanka (en nombre del Grupo de Estados de Asia) y el Brasil (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe).

III. APROBACIÓN DEL PROGRAMA

13. También en su primera sesión, el 27 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio tuvo ante sí el programa provisional de su primer período de sesiones (A/CONF.211/PC.1/1) y las anotaciones al programa (A/CONF.211/PC.1/1/Add.1), preparados por el Secretario General.

14. El Comité Preparatorio aprobó su programa sin proceder a votación. El texto figura en el anexo II.

IV. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ PREPARATORIO Y OTRAS CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

15. En su primera sesión, el 27 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio examinó el proyecto de decisión 1, titulado "Reglamento del Comité Preparatorio", recomendado por la Mesa, que figura en el documento A/CONF.211/PC.1/L.2.

16. El Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión sin proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo III, decisión PC.1/1.

17. En la misma sesión el Comité Preparatorio examinó el proyecto de decisión 3, titulado "Participación de observadores en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio y celebración de consultas con ellos", recomendado por la Mesa, que figura en el documento A/CONF.211/PC.1/L.2.

18. Antes de proceder a la votación, explicaron su voto los representantes de Bhután y de China que, aunque se sumaron al consenso sobre la decisión, expresaron su deseo de reservarse el derecho de volver a examinar la lista de ONG más adelante.

19. El Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión sin proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo I, decisión PC.1/2.

V. OBJETIVOS DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN

20. El Comité Preparatorio examinó el tema 5 del programa en sus sesiones primera y segunda, el 27 de agosto, en sus sesiones tercera y cuarta, el 28 de agosto, y en su novena sesión, el 31 de agosto de 2007.

21. Véanse en el anexo IV del presente informe los documentos publicados en relación con el tema 5 del programa.

22. En el debate general sobre el tema 5 del programa hicieron declaraciones Estados Miembros y observadores. La lista completa de oradores figura en el anexo III del presente informe.

23. En la tercera sesión, el 28 de agosto, la Secretaría, a petición de la Presidencia, preparó un documento oficioso que se distribuyó en el Comité Preparatorio, en el que resumían las opiniones expresadas sobre el tema 5 del programa relativo a los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban. En relación con el documento oficioso intervinieron los representantes de Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Grecia, Irán (República Islámica del), México y Portugal (en nombre de la Unión Europea).

24. En la cuarta sesión, el 28 de agosto de 2007, también intervinieron en relación con el documento oficioso los representantes de la Argentina, el Brasil, el Ecuador, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), la India, México, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal (en nombre de la Unión Europea) y el Uruguay, así como los observadores del Grupo de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (en nombre de las instituciones nacionales de derechos humanos de Venezuela, México y Marruecos) y la Comisión Internacional de Juristas.

25. En la novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el representante de Armenia, en calidad de facilitador, presentó una versión revisada del proyecto de decisión 11 titulado "Objetivos de la Conferencia de Examen de Durban" (véase A/CONF.211/PC.1/L.2).

26. En la misma sesión el Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión revisado sin proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo III, decisión PC.1/13.

VI. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN

27. El Comité Preparatorio examinó el tema 6 del programa en sus sesiones tercera y cuarta, el 28 de agosto, en su séptima sesión, el 30 de agosto, y en su novena sesión, el 31 de agosto de 2007.

28. Véanse los documentos publicados en relación con el tema 6 del programa en el anexo IV.

29. En el debate general sobre el tema 6 del programa hicieron declaraciones Estados Miembros y observadores. La lista completa de oradores figura en el anexo III del presente informe.
30. En la tercera sesión, el 28 de agosto de 2007, la Presidenta presentó el proyecto de decisión 2 titulado "Reglamento de la Conferencia de Examen de Durban", que figura en el documento A/CONF.211/PC.1/L.2. Hicieron declaraciones en relación con el tema 6 del programa, así como con el proyecto de decisión 2, los representantes de los siguientes países: Bélgica, Ecuador, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Pakistán, Portugal (en nombre de la Unión Europea) y Sudáfrica.
31. En la cuarta sesión también hicieron declaraciones en relación con el tema 6, así como con el proyecto de decisión 2, los representantes de Argelia, la Argentina, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), la Federación de Rusia, Grecia, Irán (República Islámica del), México, Nigeria, el Pakistán, Portugal (en nombre de la Unión Europea) y Sudáfrica.
32. En la misma sesión hicieron declaraciones sobre las contribuciones de las ONG en relación con las cuestiones de procedimiento los representantes de Argelia, la Argentina, Armenia, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Grecia, México, Nigeria, Noruega, Portugal (en nombre de la Unión Europea) y Sudáfrica.
33. El representante de Sudáfrica presentó una moción con arreglo al artículo 116 del reglamento de la Asamblea General pidiendo que se aplazara el debate sobre las contribuciones de las ONG en relación con las cuestiones de procedimiento y que se reanudara el debate del tema 6. La moción fue apoyada por el representante de Egipto.
34. Los representantes de Portugal (en nombre de la Unión Europea) y Grecia intervinieron en relación con la moción.
35. Se aprobó la moción sin proceder a votación, y el Comité Preparatorio prosiguió con el debate del tema 6 y el proyecto de decisión 2.
36. En la séptima sesión, el 30 de agosto de 2007, la Secretaría facilitó al Comité Preparatorio la información pertinente que se solicitó en relación con los reglamentos de las Conferencias y Conferencias de Examen anteriores.
37. En la novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el representante de la Argentina, en calidad de facilitador, presentó una versión revisada del proyecto de decisión 2 (véase A/CONF.211/PC.1/L.2).
38. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión revisado los representantes de Argelia, Egipto (en nombre del Grupo de los Estados de África), Ghana, Irán (República Islámica del), el Pakistán, Portugal (en nombre de la Unión Europea), la República Árabe Siria y Sudáfrica.
39. Antes de proceder a la votación explicó su voto la representante de Bhután que, aunque se sumaba al consenso sobre la decisión, se remitió al artículo 66 del reglamento provisional y a las declaraciones formuladas por su delegación en el curso del examen del tema 4 del programa.

Recordó también la aclaración que había hecho ante el Presidente del Comité Preparatorio en el sentido de que la decisión PC.1/2 del Comité Preparatorio era simplemente de procedimiento y no entrañaba un acuerdo acerca de la acreditación de las organizaciones enumeradas en el documento A/CONF.211/PC.1/Misc.1.

40. El Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión revisado sin proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo I, decisión PC.1/9.

VII. MODALIDADES PERTINENTES DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN

41. El Comité Preparatorio examinó el tema 7 del programa en su quinta sesión, el 29 de agosto, en sus sesiones séptima y octava, el 30 de agosto, y en su novena sesión, el 31 de agosto de 2007.

42. Los documentos publicados en relación con el tema 7 del programa figuran en el anexo IV.

43. En el debate general sobre el tema 7 del programa, hicieron declaraciones Estados Miembros y observadores. En el anexo III del presente informe figura la lista completa de los oradores.

44. En su quinta sesión, el 29 de agosto, el Comité Preparatorio examinó el proyecto de decisión 5, titulado "Fechas de la Conferencia de Examen de Durban", recomendado por la Mesa, que figura en el documento A/CONF.211/PC.1/L.2.

45. El Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión sin proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo I, decisión PC.1/3.

46. En la misma sesión el Comité Preparatorio examinó el proyecto de decisión 6, titulado "Nivel de participación", recomendado por la Mesa, que figura en el documento A/CONF.211/PC.1/L.2.

47. El Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión sin proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo I, decisión PC.1/4.

48. En esa misma sesión el Comité Preparatorio examinó el proyecto de decisión 9, titulado "Secretario General de la Conferencia de Examen de Durban", recomendado por la Mesa, que figura en el documento A/CONF.211/PC.1/L.2.

49. El Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión sin proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo I, decisión PC.1/5.

50. En la misma sesión el Comité Preparatorio examinó el proyecto de decisión 12, titulado "Lugar de celebración de los períodos de sesiones del Comité Preparatorio y de la Conferencia de Examen de Durban", recomendado por la Mesa, que figura en el documento A/CONF.211/PC.1/L.2.

51. El Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo I, decisión PC.1/6.

52. En sus sesiones séptima y octava, el 30 de agosto de 2007, la Secretaría facilitó al Comité Preparatorio la información pertinente solicitada en relación con las modalidades por las que se regía la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) en 2001.

53. En la novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el representante del Brasil, en calidad de facilitador, presentó una versión revisada del proyecto de decisión 10, titulado "Fuentes de financiación y asistencia financiera y técnica".

54. En la misma sesión el Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión revisado sin proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo I, decisión PC.1/12.

VIII. REUNIONES Y ACTIVIDADES PREPARATORIAS EN LOS PLANOS INTERNACIONAL, REGIONAL Y NACIONAL

55. El Comité Preparatorio examinó el tema 8 del programa en su sexta sesión, el 29 de agosto, en su séptima sesión, el 30 de agosto, y en su novena sesión, el 31 de agosto de 2007.

56. Los documentos publicados en relación con el tema 8 del programa figuran en el anexo IV.

57. En el debate general sobre el tema 8 del programa hicieron declaraciones Estados Miembros y observadores. En el anexo III del presente informe figura la lista completa de los oradores.

58. En su novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el representante de la Federación de Rusia, en calidad de facilitador, presentó una versión revisada del proyecto de decisión 8, titulado "Iniciativas preparatorias a escala internacional, regional y nacional" (véase el documento CONF.211/PC.1/L.2).

59. El Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión sin proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo I, decisión PC.1/11.

IX. INFORMES, ESTUDIOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN PARA EL COMITÉ PREPARATORIO Y LA CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN Y CONTRIBUCIÓN DE LOS ÓRGANOS Y MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

60. El Comité Preparatorio examinó el tema 9 del programa en su séptima sesión, el 30 de agosto, y en su novena sesión, el 31 de agosto de 2007.

61. Los documentos publicados en relación con el tema 9 del programa figuran en el anexo IV.

62. En el debate general sobre el tema 9 del programa hicieron declaraciones los Estados Miembros y los observadores. En el anexo III del presente informe figura la lista completa de los oradores.

63. En su novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el representante del Brasil, en calidad de facilitador, presentó una versión revisada del proyecto de decisión 7, titulado "Informes, estudios y otros documentos para el Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen de Durban" (véase el documento A/CONF.211/PC.1/L.2).

64. El Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión revisado sin proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo I, decisión PC.1/10.

X. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y FECHAS DE LOS PERÍODOS DE SESIONES SUSTANTIVOS DEL COMITÉ PREPARATORIO Y FORMULACIÓN DE UN PLAN CONCRETO PARA EL PROCESO PREPARATORIO

65. El Comité Preparatorio examinó el tema 10 del programa en su octava sesión, el 30 de agosto, y en su novena sesión, el 31 de agosto de 2007.

66. Los documentos publicados en relación con el tema 10 del programa figuran en el anexo IV.

67. En el debate general sobre el tema 10 del programa hicieron declaraciones los Estados Miembros y los observadores. En el anexo III del presente informe figura la lista completa de los oradores.

68. En su octava sesión, el 30 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio examinó el proyecto de decisión 4, titulado "Fechas de los períodos de sesiones sustantivos del Comité Preparatorio", recomendado por el Presidente, que figura en el documento A/CONF.211/PC.1/L.2.

69. El Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión sin proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo I, decisión PC.1/7.

70. En su novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio examinó el proyecto de decisión 13, titulado "Aprobación del proyecto de programa provisional del Comité Preparatorio en su primer período de sesiones sustantivo", recomendado por la Mesa, que figura en el documento A/CONF.211/PC.1/L.2.

71. El Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión sin proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo I, decisión PC.1/14.

72. En esa misma sesión el Comité Preparatorio examinó el proyecto de decisión 14, titulado "Organización de los trabajos del Comité Preparatorio en sus períodos de sesiones sustantivos y formulación de un plan concreto para el proceso preparatorio", recomendado por la Mesa, que figura en el documento A/CONF.211/PC.1/L.2.

73. Los representantes de Marruecos, Portugal (en nombre de la Unión Europea) y Sudáfrica hicieron una declaración en relación con el proyecto de decisión.

74. El Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión revisado sin proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo III, decisión PC.1/15.

XI. APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMITÉ PREPARATORIO

75. En su novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio examinó el proyecto de decisión 15, titulado "Informe del Comité Preparatorio", recomendado por la Presidenta.

76. El representante de Sudáfrica hizo una declaración en relación con el proyecto de decisión.

77. El Comité Preparatorio aprobó el proyecto de decisión sin proceder a votación. El texto aprobado figura en el anexo I, decisión PC.1/8.

78. En la misma sesión el Comité Preparatorio examinó el proyecto de informe sobre la labor realizada en su período de sesiones de organización. El proyecto de informe, y sus anexos, fueron aprobados *ad referendum*, y el Comité Preparatorio decidió confiar la preparación de su versión definitiva al Vicepresidente y Relator.

ANEXOS

Anexo I

DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ PREPARATORIO EN SU PERÍODO DE SESIONES DE ORGANIZACIÓN

PC.1/1. Reglamento del Comité Preparatorio

En su primera sesión, el 27 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, utilizar como reglamento la sección XIII del reglamento de la Asamblea General, en la medida de lo posible.

PC.1/2. Participación de observadores en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio y celebración de consultas con ellos

En su primera sesión, el 27 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, aplicar los criterios y las prácticas que figuran a continuación con respecto a la participación de las organizaciones no gubernamentales en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio:

a) El mecanismo establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1996/31, de 26 de julio de 1996, así como las prácticas observadas por la Comisión de Derechos Humanos, serán el marco de referencia para la participación y la acreditación de las organizaciones no gubernamentales, así como para la celebración de consultas con ellas, al tiempo que se asegura que su contribución sea lo más eficaz posible;

b) Se invitará a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a participar plenamente en todos los períodos de sesiones del Comité Preparatorio, de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo;

c) En el caso de las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social pero acreditadas para participar en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y sus mecanismos de seguimiento:

- i) La Secretaría enviará a los Estados Miembros una lista actualizada de las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas, pero acreditadas para participar en la Conferencia Mundial y sus mecanismos de seguimiento.
- ii) Se invitará a las organizaciones no gubernamentales comprendidas en esa categoría a participar plenamente en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio, a menos que los Estados Miembros formulen observaciones en el plazo de 14 días contados a partir de la fecha en que reciban la nota verbal con la lista de las organizaciones no gubernamentales antes mencionadas. Se aplicará el procedimiento habitual establecido en la resolución 1996/31 del Consejo.

iii) En el caso de que un gobierno formule reservas sobre la acreditación de una organización no gubernamental, competará al Comité Preparatorio tomar una decisión definitiva al respecto, de conformidad con el procedimiento habitual establecido en la resolución 1996/31 del Consejo.

d) En el caso de las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social ni acreditadas para participar en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y sus mecanismos de seguimiento:

- i) Las organizaciones no gubernamentales interesadas por primera vez en el proceso y que deseen participar en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio deberán presentar su solicitud a la Secretaría, de conformidad con los criterios establecidos en la resolución 1996/31 del Consejo.
- ii) La Secretaría publicará en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos los procedimientos y los formularios correspondientes para la participación de las organizaciones no gubernamentales.
- iii) La Secretaría seguirá examinando todas las solicitudes que se reciban para comprobar el cumplimiento de los requisitos enunciados en la resolución 1996/31 del Consejo.
- iv) Cuando se haya retirado o suspendido el carácter consultivo de una organización no gubernamental de conformidad con los apartados a) o b) del párrafo 57 de la resolución 1996/31 del Consejo, la Secretaría proporcionará información sobre las razones de la cancelación o suspensión, incluida la fecha de la decisión, en la lista que se distribuye a todos los Estados Miembros.
- v) La Secretaría enviará periódicamente a los Estados Miembros la lista actualizada de las solicitudes recibidas. Los Estados Miembros podrán formular observaciones sobre cualquiera de las solicitudes en un plazo de 14 días contados a partir de la fecha en que reciban la lista antes mencionada. Las observaciones de los Estados Miembros se comunicarán a la organización no gubernamental interesada, que tendrá la oportunidad de responder.
- vi) En los casos en que la Secretaría, basándose en la información presentada de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo, considere que la organización no gubernamental ha demostrado la competencia y pertinencia de sus actividades para la labor del Comité Preparatorio, recomendará al Comité Preparatorio que se acredite a la organización no gubernamental. En los casos en que la Secretaría no recomiende la acreditación, expondrá al Comité Preparatorio las razones para actuar de ese modo.
- vii) En el caso de que un Estado Miembro formule reservas sobre la acreditación de una organización no gubernamental, competará al Comité Preparatorio tomar una decisión definitiva al respecto, de conformidad con el procedimiento habitual establecido en la resolución 1996/31 del Consejo.

e) Los representantes de pueblos indígenas acreditados de conformidad con la resolución 1995/32 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1995, y que expresen el deseo de participar en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio, estarán acreditados para participar en ellos. También se podrá acreditar a otros representantes de pueblos indígenas interesados, siguiendo los procedimientos habituales establecidos en la resolución 1996/31 del Consejo;

f) La participación de instituciones nacionales de derechos humanos en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio se basará en las disposiciones y las prácticas acordadas por la Comisión de Derechos Humanos, comprendida la resolución 2005/74, de 20 de abril de 2005, al tiempo que se asegura que la contribución de esas instituciones sea lo más eficaz posible;

g) En los períodos de sesiones del Comité Preparatorio también podrán participar otros observadores, tales como:

- i) Las entidades que hayan recibido una invitación permanente para participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General;
- ii) Las organizaciones intergubernamentales que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General;
- iii) Los organismos especializados;
- iv) Los miembros asociados de las comisiones regionales, y
- v) Los órganos, programas y mecanismos competentes de las Naciones Unidas, en particular los órganos y mecanismos de derechos humanos.

PC.1/3. Fechas de la Conferencia de Examen de Durban

En su quinta sesión, el 29 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, que la Conferencia de Examen de Durban se celebraría en el primer semestre de 2009.

PC.1/4. Nivel de participación

En su quinta sesión, el 29 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, que la participación en la Conferencia debería ser al más alto nivel posible.

PC.1/5. Secretario General de la Conferencia de Examen de Durban

En su quinta sesión, el 29 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que designara a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Secretaria General de la Conferencia de Examen de Durban, asignándole la responsabilidad principal de los preparativos de la Conferencia.

PC.1/6. Lugar de celebración de los períodos de sesiones del Comité Preparatorio y de la Conferencia de Examen de Durban

En su quinta sesión, el 29 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, que:

- a) El lugar de celebración de las sesiones del Comité Preparatorio sería Ginebra;
- b) El lugar de celebración de la Conferencia de Examen de Durban sería decidido por el Comité Preparatorio en una fecha posterior.

PC.1/7. Fechas del período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio

En su octava sesión, el 30 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, que su primer período de sesiones sustantivo se celebraría en Ginebra del 21 de abril al 2 de mayo de 2008 y que su segundo período de sesiones sustantivo se celebraría del 6 al 17 de octubre de 2008*.

PC.1/8. Informe del Comité Preparatorio

En su novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, recomendar que el Consejo de Derechos Humanos adoptara la siguiente decisión:

"Recordando su resolución 3/2, de 8 de diciembre de 2006, el Consejo de Derechos Humanos invita al Comité Preparatorio a presentar sus informes a la Asamblea General."

PC.1/9. Reglamento de la Conferencia de Examen de Durban

En su novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin votación, recomendar a la Conferencia de Examen de Durban el reglamento provisional que figura en el apéndice *infra*.

* A reserva de la confirmación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de que no coincidiría con las reuniones de la Tercera Comisión de la Asamblea General.

APÉNDICE

Reglamento provisional de la Conferencia de Examen de Durban (en adelante "la Conferencia de Examen")

ÍNDICE

	<i>Página</i>
I. REPRESENTACIÓN Y CREDENCIALES	18
II. AUTORIDADES.....	19
III. MESA DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN.....	20
IV. SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN	20
V. APERTURA DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN.....	21
VI. CONCLUSIONES DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN	22
VII. DESARROLLO DE LOS DEBATES.....	22
VIII. ADOPCIÓN DE DECISIONES.....	26
IX. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS	29
X. IDIOMAS Y ACTAS.....	30
XI. SESIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS	31
XII. OTROS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES.....	32
XIII. ENMIENDA Y SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO	35

I. REPRESENTACIÓN Y CREDENCIALES

Composición de las delegaciones

Artículo 1

Las delegaciones de cada Estado participante en la Conferencia de Examen y las delegaciones observadoras, incluidas la Unión Africana y a la Comunidad Europea*, estarán integradas por un jefe de delegación y los demás representantes, representantes suplentes y consejeros que sean necesarios.

Suplentes y consejeros

Artículo 2

El jefe de delegación podrá designar a un representante suplente o a un consejero para que actúe como representante.

Credenciales

Artículo 3

Las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y de los consejeros deberán ser comunicados al Secretario General de la Conferencia de Examen, de ser posible con una semana de antelación, como mínimo, a la apertura de la Conferencia de Examen. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Comisión de verificación de poderes

Artículo 4

Al principio de la Conferencia de Examen se nombrará una comisión de verificación de poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes y presentará sin demora un informe a la Conferencia de Examen.

* La Conferencia de Examen de Durban invita a la Unión Africana y a la Comunidad Europea a que, en sus esferas de competencia, participen en las deliberaciones sobre cualquier asunto que presente particular interés para la Unión Africana y a la Comunidad Europea. La Unión Africana y a la Comunidad Europea no tendrán derecho de voto, pero podrán presentar propuestas que se someterán a votación si así lo solicita cualquier Estado.

Participación provisional

Artículo 5

Los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en la Conferencia de Examen hasta que la Conferencia de Examen tome una decisión sobre sus credenciales.

II. AUTORIDADES

Elecciones

Artículo 6

La Conferencia de Examen elegirá entre los representantes de los Estados participantes un Presidente, 21 Vicepresidentes, un Relator General y los Presidentes de la Comisión Principal y del Comité de Redacción establecidos de conformidad con el artículo 47. Estos cargos se proveerán de manera que se garantice una distribución geográfica equitativa y el carácter representativo a la Mesa integrada de conformidad con el artículo 10. La Conferencia de Examen también podrá elegir a los funcionarios que estime necesario para el desempeño de sus funciones.

Presidente interino

Artículo 7

1. El Presidente, cuando tenga que ausentarse durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.
2. El Vicepresidente que actúe como Presidente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que éste.

Sustitución del Presidente

Artículo 8

En caso de que el Presidente no esté en condiciones de desempeñar sus funciones, se elegirá un nuevo Presidente.

Derecho de voto del Presidente

Artículo 9

El Presidente, o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente, no participará en las votaciones, pero podrá designar a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

III. MESA DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN

Composición

Artículo 10

El Presidente, los Vicepresidentes, el Relator General de la Conferencia de Examen y los Presidentes de la Comisión Principal y del Comité de Redacción constituirán la Mesa de la Conferencia de Examen. El Presidente de la Conferencia de Examen o, en su ausencia, el Vicepresidente que designe, actuará como Presidente de la Mesa. El Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes podrá participar sin derecho de voto en los debates de la Mesa.

Sustitutos

Artículo 11

Cuando el Presidente o uno de los Vicepresidentes de la Conferencia de Examen tengan que ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrán designar a un miembro de sus delegaciones respectivas para que ocupe su lugar en la Mesa con derecho a voto. En caso de ausencia, el Presidente de una de las Comisiones Principales designará a un Vicepresidente de esa Comisión para que lo sustituya. Cuando un Vicepresidente de una Comisión Principal forme parte de la Mesa de la Conferencia de Examen, no tendrá derecho de voto si pertenece a la misma delegación que otro miembro de la Mesa.

Funciones

Artículo 12

La Mesa prestará asistencia al Presidente en la dirección general de los debates y, con sujeción a las decisiones de la Conferencia de Examen, coordinará los trabajos de ésta.

IV. SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN

Funciones del Secretario General

Artículo 13

1. El Secretario General de las Naciones Unidas o, en su ausencia, el Secretario General de la Conferencia de Examen actuarán en tal concepto en todas las sesiones de la Conferencia de Examen y de sus órganos subsidiarios. El Secretario General de las Naciones Unidas o el Secretario General de la Conferencia de Examen podrán designar a un miembro de la secretaría para que ocupe su lugar en esas sesiones.

2. El Secretario General de la Conferencia de Examen dirigirá al personal necesario para la Conferencia de Examen.

Funciones de la secretaría

Artículo 14

De conformidad con el presente reglamento, la secretaría de la Conferencia de Examen:

- a) Interpretará a otros idiomas los discursos que se pronuncien en las sesiones;
- b) Realizará grabaciones sonoras de las sesiones y se encargará de su conservación;
- c) Recibirá, traducirá y distribuirá los documentos de la Conferencia de Examen;
- d) Informará sobre las actuaciones de la Conferencia de Examen en diarios apropiados;
- e) Publicará y distribuirá el informe y los documentos oficiales de la Conferencia de Examen;
- f) Tomará las medidas necesarias para la custodia de los documentos y grabaciones sonoras de la Conferencia de Examen en los archivos de las Naciones Unidas;
- g) Ejecutará, en general, todas las demás tareas que la Conferencia de Examen requiera en relación con sus actuaciones.

Exposiciones de la secretaría

Artículo 15

El Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la Conferencia de Examen o cualquier funcionario de la secretaría designado por uno de ellos a tal efecto podrán, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 22, hacer exposiciones relativas a cualquier cuestión que se examine.

V. APERTURA DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN

Presidente provisional

Artículo 16

La primera sesión de la Conferencia de Examen será presidida por el Secretario General de las Naciones Unidas o, en su ausencia, el Secretario General de la Conferencia de Examen hasta que la Conferencia de Examen haya elegido a su Presidente.

Decisiones en materia de organización

Artículo 17

La Conferencia de Examen, de ser posible, en su primera sesión:

- a) Aprobará su reglamento;

- b) Elegirá a su Mesa y constituirá sus órganos subsidiarios;
- c) Aprobará su programa, cuyo proyecto, hasta que sea aprobado, constituirá el programa provisional de la Conferencia de Examen;
- d) Tomará decisiones sobre la organización de sus trabajos.

VI. CONCLUSIONES DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN

Informe

Artículo 18

La Conferencia de Examen aprobará un informe, cuyo proyecto será preparado por el Relator General.

VII. DESARROLLO DE LOS DEBATES

Quórum

Artículo 19

El Presidente podrá declarar abierta una sesión y permitir la iniciación del debate cuando estén presentes los representantes de por lo menos un tercio de los Estados participantes en la Conferencia de Examen. Se requerirá la presencia de representantes de la mayoría de esos Estados para tomar cualquier decisión.

Atribuciones generales del Presidente

Artículo 20

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Conferencia de Examen, abrirá y levantará cada una de las sesiones, dirigirá los debates, velará por la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, someterá a votación los asuntos y proclamará las decisiones adoptadas. El Presidente dirimirá las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en ellas. El Presidente podrá proponer a la Conferencia de Examen el cierre de la lista de oradores, la limitación de la duración y del número de intervenciones sobre un asunto de los representantes de cada participante en la Conferencia de Examen, el aplazamiento o el cierre del debate y la suspensión o el levantamiento de una sesión.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda supeditado a la autoridad de la Conferencia de Examen.

Cuestiones de orden

Artículo 21

Durante el examen de un asunto, los representantes podrán en cualquier momento plantear una cuestión de orden, que el Presidente dirimirá de inmediato con arreglo al presente reglamento. Cualquier representante podrá impugnar la decisión del Presidente. La impugnación será sometida inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá, en su intervención, referirse al fondo del asunto que se esté discutiendo.

Intervenciones

Artículo 22

1. Nadie podrá hacer uso de la palabra en la Conferencia de Examen sin autorización previa del Presidente. A reserva de lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 25 a 28, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella.

2. Todas las intervenciones se limitarán al asunto que esté examinando la Conferencia de Examen y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al asunto que se esté discutiendo.

3. La Conferencia de Examen podrá limitar la duración de las intervenciones y el número de intervenciones de cada orador sobre un mismo asunto. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción para fijar tales límites se concederá solamente a dos representantes que estén a favor de la moción y a dos que se opongan a ella, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación. En cualquier caso, previo consentimiento de la Conferencia de Examen, el Presidente limitará a cinco minutos la duración de cada intervención referente a una cuestión de procedimiento. Cuando el debate esté limitado y un orador rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

Precedencia

Artículo 23

Podrá darse precedencia al Presidente o al Relator de la Comisión Principal, el Comité de Redacción o a un representante designado por cualquier otro órgano subsidiario a fin de que exponga las conclusiones a que haya llegado ese órgano.

Cierre de la lista de oradores

Artículo 24

En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el consentimiento de la Conferencia de Examen, declararla cerrada. Cuando no haya más oradores,

el Presidente, con el consentimiento de la Conferencia de Examen, declarará cerrado el debate. En tal caso, el cierre del debate tendrá el mismo efecto que el cierre decidido de conformidad con el artículo 27.

Derecho de respuesta

Artículo 25

No obstante lo dispuesto en el artículo 24, el Presidente dará el derecho de respuesta a cualquier Estado participante en la Conferencia de Examen que lo solicite. Se podrá dar la oportunidad de responder a cualquier otro representante. Al hacer tales declaraciones, los representantes tratarán de ser lo más breves posible y de formular sus declaraciones, preferiblemente, al final de la sesión en que se hizo la solicitud. Los representantes de un Estado que ejerzan el derecho de respuesta no podrán hacer más de dos declaraciones en una misma sesión sobre cualquier tema. La primera declaración no excederá de cinco minutos y la segunda de tres; en todo caso, los representantes tratarán de ser lo más breves posible.

Aplazamiento del debate

Artículo 26

Los representantes de cualquier Estado participante en la Conferencia de Examen podrán proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté examinando. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción se concederá solamente a dos representantes que estén a favor del aplazamiento y a dos que se opongan a éste, después de lo cual la moción, a reserva de lo dispuesto en el artículo 29, será sometida inmediatamente a votación.

Cierre del debate

Artículo 27

El representante de cualquier Estado participante en la Conferencia de Examen podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando algún otro representante haya manifestado su deseo de hablar. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción se concederá solamente, aparte de al que la haya presentado, a dos representantes que se opongan al cierre, después de lo cual la moción, a reserva de lo dispuesto en el artículo 29, será sometida inmediatamente a votación.

Suspensión o levantamiento de la sesión

Artículo 28

A reserva de lo dispuesto en el artículo 40, el representante de cualquier Estado participante en la Conferencia de Examen podrá proponer en cualquier momento que se suspenda o se levante la sesión. A reserva de lo dispuesto en el artículo 29, tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin debate.

Orden de las mociones

Artículo 29

Las siguientes mociones tendrán prioridad, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones formuladas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el tema que se esté debatiendo;
- d) Cierre del debate sobre el tema que se esté debatiendo.

Presentación de propuestas y enmiendas de fondo

Artículo 30

Normalmente las propuestas y las enmiendas de fondo se presentarán por escrito al Secretario General de la Conferencia de Examen, quien distribuirá ejemplares a todas las delegaciones. A menos que la Conferencia de Examen decida otra cosa, las propuestas y enmiendas de fondo no se examinarán ni se adoptará una decisión sobre ellas antes de que hayan transcurrido por lo menos 24 horas desde su distribución en todos los idiomas de la Conferencia de Examen a todas las delegaciones. No obstante, el Presidente podrá permitir que se discutan y examinen enmiendas o mociones de procedimiento aunque no hayan sido distribuidas o lo hayan sido el mismo día.

Retiro de propuestas y mociones

Artículo 31

El autor de una propuesta o de una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya comenzado la votación sobre ella, a condición de que no haya sido objeto de ninguna enmienda. La propuesta o moción retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

Decisiones sobre cuestiones de competencia

Artículo 32

Toda moción que requiera una decisión de la Conferencia de Examen sobre su competencia para examinar cualquier asunto o pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se examine el asunto o se vote la propuesta de que se trate.

Nuevo examen de las propuestas

Artículo 33

Ninguna propuesta que haya sido aprobada o rechazada podrá ser examinada de nuevo a menos que la Conferencia de Examen lo decida por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de nuevo examen se concederá solamente a dos oradores que se opongan al nuevo examen, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

VIII. ADOPCIÓN DE DECISIONES

Acuerdo general

Artículo 34

La Conferencia de Examen hará todo lo posible para realizar sus trabajos y aprobar su informe por acuerdo general.

Derecho de voto

Artículo 35

Cada Estado participante en la Conferencia de Examen tendrá un voto.

Mayoría necesaria

Artículo 36

1. A reserva de lo dispuesto en el artículo 34, las decisiones de la Conferencia de Examen sobre todas las cuestiones de fondo se tomarán por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes.
2. A menos que la Conferencia de Examen decida otra cosa y salvo que se disponga otra cosa en el presente reglamento, las decisiones de la Conferencia de Examen sobre todas las cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría simple de los representantes presentes y votantes.
3. Cuando haya que determinar si una cuestión es de procedimiento o de fondo, la decisión incumbirá al Presidente de la Conferencia de Examen. Toda impugnación de esa decisión será sometida a votación de inmediato y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes.
4. En caso de empate, la propuesta o moción se considerará rechazada.

Significado de la expresión "representantes presentes y votantes"

Artículo 37

A los efectos del presente reglamento, por "representantes presentes y votantes" se entenderá los representantes que votan a favor o en contra. Los representantes que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

Procedimiento de votación

Artículo 38

1. Salvo lo dispuesto en el artículo 45, las votaciones de la Conferencia de Examen se harán normalmente levantando la mano, a no ser que un representante pida votación nominal, en cuyo caso ésta se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los Estados participantes en la Conferencia de Examen, comenzando por la delegación cuyo nombre sea sacado a suerte por el Presidente. En todas las votaciones nominales se anunciará el nombre de cada uno de esos Estados y su representante contestará "sí", "no" o "abstención".

2. Siempre que en la Conferencia de Examen se realicen votaciones haciendo uso del sistema mecánico, la votación no registrada sustituirá a la que se hace levantando la mano y la votación registrada sustituirá a la votación nominal. Cualquier representante podrá pedir votación registrada, la cual, a menos que un representante lo pida, se efectuará sin anunciar los nombres de los Estados participantes en la Conferencia de Examen.

3. El voto de cada Estado participante en una votación nominal o en una votación registrada se consignará en el informe de la Conferencia de Examen o en cualquier constancia de ella.

Explicaciones de voto

Artículo 39

Los representantes podrán hacer declaraciones breves que consistan solamente en explicaciones de voto antes de comenzar la votación o después de terminada ésta. El Presidente podrá limitar la duración de estas explicaciones. El representante de un Estado que patrocine una propuesta o moción no hará uso de la palabra para explicar su voto, a menos que haya sido objeto de enmienda.

Normas que deben observarse durante una votación

Artículo 40

Una vez que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo cuando se trate de una cuestión de orden relativa al proceso de votación.

División de las propuestas

Artículo 41

Cualquier representante podrá pedir que las partes de una propuesta sean sometidas a votación separadamente. Si se formula una objeción a la solicitud de dividir la propuesta, la moción de división será sometida a votación. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción se concederá solamente a dos representantes que estén a favor de la división y a dos que se opongan a ella. Si la moción de división es aceptada, las partes de la propuesta que sean aprobadas serán luego sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de la propuesta o la enmienda son rechazadas, se considerará que la propuesta o la enmienda ha sido rechazada en su totalidad.

Enmiendas

Artículo 42

Se considerará que una propuesta es una enmienda a otra propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de esa propuesta. A menos que se indique otra cosa, se considerará que, en el presente reglamento, el término "propuesta" incluye las enmiendas.

Orden de votación de las enmiendas

Artículo 43

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se someterá primero a votación la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, la Conferencia de Examen someterá a votación primero la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original; someterá a votación seguidamente la enmienda que, después de la votada, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se hayan sometido a votación todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra enmienda, esta última no será sometida a votación. Si se aprueban una o más de las enmiendas, se someterá luego a votación la propuesta modificada.

Orden de votación de las propuestas

Artículo 44

1. Cuando dos o más propuestas que no sean enmiendas se refieran a la misma cuestión, serán sometidas a votación en el orden en que hayan sido presentadas, a menos que la Conferencia de Examen decida otra cosa. Después de cada votación, la Conferencia de Examen podrá decidir si ha de someter o no a votación la propuesta siguiente.

2. Las propuestas revisadas serán sometidas a votación en el orden en que hayan sido presentadas las propuestas originales, a menos que la revisión se aparte sustancialmente de la propuesta original. En tal caso se entenderá que la propuesta original ha sido retirada, y la propuesta revisada se considerará una nueva propuesta.

3. Toda moción encaminada a que la Conferencia de Examen no se pronuncie sobre una propuesta será sometida a votación antes que la propuesta.

Elecciones

Artículo 45

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que, de no haber objeción alguna, la Conferencia de Examen decida no proceder a votación en caso de que haya acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos.

Artículo 46

1. Cuando hayan de proveerse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más puestos electivos, quedarán elegidos, en número no mayor al de esos puestos, los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por proveer, se procederá a nuevas votaciones para cubrir los puestos restantes, limitándose la votación a los candidatos que hayan obtenido más votos en la votación anterior, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del de puestos que queden por proveer.

IX. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

Comisión Principal y Comité de Redacción

Artículo 47

La Conferencia de Examen establecerá una Comisión Principal y un Comité de Redacción, los cuales, a su vez, podrán establecer subcomisiones, subcomités o grupos de trabajo. A menos que decidan otra cosa, la Comisión y el Comité elegirán tres Vicepresidentes y un Relator.

Representación en la Comisión Principal y el Comité de Redacción

Artículo 48

Cada Estado participante podrá tener un representante en la Comisión Principal y el Comité de Redacción establecidos por la Conferencia de Examen y podrá designar para ellos los representantes suplentes y consejeros que considere necesario.

Otras comisiones, comités y grupos de trabajo

Artículo 49

1. Además de la Comisión Principal y el Comité de Redacción, la Conferencia de Examen podrá establecer las comisiones, los comités y los grupos de trabajo que considere necesario para el desempeño de sus funciones.

2. Cada comisión o comité podrá establecer subcomisiones, subcomités y grupos de trabajo.

Quórum

Artículo 50

1. El Presidente de la Comisión Principal o del Comité de Redacción podrá declarar abierta una sesión y permitir la iniciación del debate cuando estén presentes los representantes de por lo menos una cuarta parte de los Estados participantes en la Conferencia de Examen. Se requerirá la presencia de representantes de la mayoría de esos Estados para tomar cualquier decisión.

2. La mayoría de los representantes de la Mesa de la Conferencia de Examen o de la Comisión de Verificación de Poderes, o de cualquier comisión, comité, subcomisión, subcomité o grupo de trabajo, constituirá quórum.

Mesas, desarrollo de los debates y votación

Artículo 51

El presente reglamento será aplicable, *mutatis mutandis*, a los procedimientos de la Comisión Principal, el Comité de Redacción, las subcomisiones, los subcomités y los grupos de trabajo, con las excepciones siguientes:

- a) A menos que se decida otra cosa, cada comisión, comité, subcomisión, subcomité y grupo de trabajo elegirán su propia Mesa;
- b) Los Presidentes de la Mesa de la Conferencia de Examen y de la Comisión de Verificación de Poderes y los presidentes de las comisiones, comités, subcomisiones, subcomités y grupos de trabajo establecidos de conformidad con el artículo 49 podrán ejercer el derecho a voto;
- c) Las decisiones de la Comisión Principal, del Comité de Redacción, de otras comisiones, comités, subcomisiones, subcomités y grupos de trabajo se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes, con la salvedad de que el nuevo examen de una propuesta o de una enmienda requerirá la mayoría establecida en el artículo 33.

X. IDIOMAS Y ACTAS

Idiomas de la Conferencia de Examen

Artículo 52

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas de la Conferencia de Examen.

Interpretación

Artículo 53

1. Los discursos pronunciados en un idioma de la Conferencia de Examen serán interpretados a los demás idiomas.
2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Conferencia de Examen si proporciona interpretación a uno de los idiomas de la Conferencia de Examen.

Idiomas de los documentos, las resoluciones y otras decisiones oficiales

Artículo 54

Todos los documentos oficiales, resoluciones y otras decisiones oficiales de la Conferencia de Examen serán publicados en los idiomas de la Conferencia de Examen.

Idiomas de los informes

Artículo 55

Los informes que presenten la Mesa de la Conferencia de Examen, la Comisión de Verificación de Poderes, la Comisión Principal o el Comité de Redacción establecidos de conformidad con el artículo 47, así como el informe de la Conferencia de Examen a que se refiere el artículo 18, serán publicados en los idiomas de la Conferencia de Examen.

Actas de las sesiones

Artículo 56

1. No se levantarán actas literales ni resumidas de las sesiones.
2. Se procederá a efectuar y mantener grabaciones sonoras de las sesiones de la Conferencia de Examen, de la Comisión Principal y del Comité de Redacción de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas. A menos que la Conferencia de Examen, la Comisión o el Comité decidan otra cosa, no se harán tales grabaciones de las sesiones de ningún grupo de trabajo que de ellos dependa.

XI. SESIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Principios generales

Artículo 57

1. Las sesiones plenarias de la Conferencia de Examen y las sesiones de la Comisión Principal y del Comité de Redacción serán públicas, a menos que el órgano de que se trate decida otra cosa. Las decisiones adoptadas por la Conferencia de Examen reunida en sesión plenaria privada serán anunciadas con posterioridad en sesión plenaria pública.

2. Por regla general, las sesiones de los demás órganos de la Conferencia de Examen se celebrarán en privado.

Comunicados sobre las sesiones privadas

Artículo 58

Al final de una sesión privada, el órgano de que se trate podrá publicar un comunicado por conducto del Secretario General de la Conferencia de Examen.

XII. OTROS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES

Representantes de organizaciones que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales de examen convocadas en el marco de la Asamblea General

Artículo 59

Los representantes designados por organizaciones, organizaciones intergubernamentales y otras entidades que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales de examen convocadas en el marco de la Asamblea General tendrán derecho a participar como observadores, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Conferencia de Examen, sus comisiones y cualquier otro comité o grupo de trabajo.

Miembros asociados de comisiones regionales

Artículo 60

Los representantes designados por miembros asociados de comisiones regionales podrán participar en calidad de observadores, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Conferencia de Examen, su Comisión Principal, su Comité de Redacción y cualquier otra comisión, comité o grupo de trabajo.

Representantes de los organismos especializados

Artículo 61

Los representantes designados por los organismos especializados podrán participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Conferencia de Examen, su Comisión Principal, su Comité de Redacción y cualquier otra comisión, comité o grupo de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Representantes de otras organizaciones intergubernamentales y otras entidades

Artículo 62

Los representantes designados por otras organizaciones intergubernamentales y otras entidades invitadas a la Conferencia de Examen podrán participar como observadores, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Conferencia de Examen, su Comisión Principal, su Comité de Redacción y cualquier grupo de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Representantes de órganos, organismos, programas y mecanismos interesados de las Naciones Unidas, incluidos los órganos y mecanismos de derechos humanos

Artículo 63

Los representantes designados por órganos, organismos, programas y mecanismos interesados de las Naciones Unidas, incluidos los órganos y mecanismos de derechos humanos, en particular los relatores especiales que hayan contribuido al proceso preparatorio, podrán participar como observadores, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Conferencia de Examen, su Comisión Principal, su Comité de Redacción y cualquier otra comisión, comité o grupo de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos, los presidentes u otros miembros designados de los órganos y mecanismos de derechos humanos, y de los órganos establecidos en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos, así como los relatores especiales y temáticos o los representantes y presidentes o miembros designados de grupos de trabajo, podrán participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia de Examen, las comisiones, los comités o los grupos de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Representantes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Artículo 64

Los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial podrán participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia de Examen, sus comisiones y cualquier otro comité o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Representantes de instituciones nacionales de derechos humanos

Artículo 65

1. La participación de instituciones nacionales de derechos humanos en la Conferencia de Examen se basará en las disposiciones y las prácticas acordadas por la Comisión de Derechos Humanos, comprendida la resolución 2005/74, de 20 de abril de 2005, al tiempo que se asegura que la contribución de esas instituciones sea lo más eficaz posible. Los representantes designados por las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos podrán participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia de Examen, sus comisiones y cualquier otro comité o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

2. En el caso de los países que no tengan una institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos, los representantes designados por los defensores del pueblo o por los órganos nacionales especializados e independientes de promoción y protección de la igualdad racial podrán participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia de Examen, su Comisión Principal, su Comité de Redacción y cualquier otra comisión, comité o grupo de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Representantes de organizaciones no gubernamentales

Artículo 66

1. Las organizaciones no gubernamentales acreditadas para participar en los períodos de sesiones y procesos del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen podrán designar representantes para que participen como observadores en las deliberaciones de la Conferencia de Examen, sus comisiones y cualquier otro comité o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

2. La Conferencia de Examen decide aplicar los criterios y las prácticas que figuran a continuación con respecto a la participación de las organizaciones no gubernamentales en su labor:

a) El mecanismo establecido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1996/31, de 26 de julio de 1996, así como las prácticas observadas por la Comisión de Derechos Humanos, serán el marco de referencia para la participación y la acreditación de las organizaciones no gubernamentales, así como para la celebración de consultas con ellas, al tiempo que se asegura que su contribución sea lo más eficaz posible;

b) Se invitará a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a participar plenamente en la Conferencia de Examen, de conformidad con la resolución 1996/31 del Consejo, de 26 de julio de 1996;

c) En el caso de las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social pero acreditadas para participar en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y sus mecanismos de seguimiento, la Secretaría aplicará el proceso de acreditación decidido de conformidad con la decisión PC.1/2;

d) En el caso de las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social ni acreditadas para participar en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y sus mecanismos de seguimiento, la Secretaría aplicará el proceso de acreditación decidido de conformidad con la decisión PC.1/2;

e) Los representantes de pueblos indígenas acreditados de conformidad con la resolución 1995/32 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1995, y que expresen el deseo de participar en la Conferencia de Examen, estarán acreditados ante ésta. También se podrá acreditar a otros representantes de pueblos indígenas interesados, siguiendo los procedimientos habituales establecidos en la resolución 1996/31 del Consejo;

3. Por invitación del Presidente del órgano de que se trate, y con sujeción a la aprobación de ese órgano, esos observadores podrán formular declaraciones orales sobre cuestiones en que posean especial competencia. Si las solicitudes son demasiado numerosas, se pedirá a las organizaciones no gubernamentales que se organicen en grupos, cada uno de los cuales podrá hacer uso de la palabra por conducto de un portavoz.

Exposiciones escritas

Artículo 67

Las exposiciones escritas que presenten los representantes designados a que se refieren los artículos 59 a 66 serán distribuidas por la secretaria de la Conferencia de Examen a todas las delegaciones en las cantidades y en los idiomas en que le hayan sido proporcionadas en el lugar de la Conferencia de Examen, a condición de que las exposiciones que se presenten en nombre de una organización no gubernamental estén relacionadas con la labor de la Conferencia de Examen y se refieran a asuntos en que la organización tenga competencia especial.

XIII. ENMIENDA Y SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO

Procedimiento de enmienda

Artículo 68

El presente reglamento podrá ser enmendado por decisión de la Conferencia de Examen, adoptada por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, previo informe de la Mesa acerca de la enmienda propuesta.

Procedimiento de suspensión

Artículo 69

La Conferencia de Examen podrá suspender la aplicación de cualquiera de los artículos del presente reglamento, a condición de que la propuesta relativa a la suspensión haya sido notificada con 24 horas de antelación, pero se podrá renunciar a esta condición si ningún representante se opone a ello. Las suspensiones de esta índole se limitarán a un propósito específico y declarado y al período necesario para lograrlo.

PC.1/10. Informes, estudios y otros documentos para el Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen de Durban

En su novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin proceder a votación y sobre la base de la Declaración y Programa de Acción de Durban, la resolución 61/149 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, y la resolución 3/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006, y en consonancia con los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban:

a) Pedir a los gobiernos, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones gubernamentales, las instituciones nacionales y organizaciones no

gubernamentales de defensa de los derechos humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, los cinco Eminentes expertos independientes encargados de hacer un seguimiento de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban, los cinco Expertos sobre normas internacionales complementarias, el Grupo de Trabajo intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana y otros mecanismos competentes en materia de derechos humanos que ayuden al Comité Preparatorio realizando estudios y presentando recomendaciones, por conducto de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como aportaciones a los resultados de la Conferencia de Examen;

b) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, para facilitar el proceso de examen y bajo la supervisión de la Mesa, redacte un cuestionario que se enviará inmediatamente después del período de sesiones de organización del Comité Preparatorio a todos los interesados enumerados más arriba; las respuestas al cuestionario se enviarán al Comité Preparatorio en su primer período de sesiones sustantivo;

c) Establecer en su primer período de sesiones sustantivo un grupo de trabajo intergubernamental abierto que siga los trabajos del Comité Preparatorio, examine las aportaciones adicionales presentadas por escrito e informe al respecto al Comité Preparatorio;

d) Pedir a la Oficina del Alto Comisionado que vele por la rápida presentación de las aportaciones escritas al grupo de trabajo intergubernamental abierto.

PC.1/11. Reuniones y actividades preparatorias en los planos internacional, regional y nacional

En su novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin proceder a votación, exhortar a los Estados y a las organizaciones regionales a que celebren reuniones internacionales, regionales y nacionales y/o emprendan otras iniciativas en el contexto de la preparación de la Conferencia de Examen de Durban, y pedir que los informes de esas actividades sobre el resultado de las correspondientes deliberaciones se presenten al Comité Preparatorio por conducto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

PC.1/12. Fuentes de financiación y asistencia financiera y técnica

En su novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin proceder a votación, adoptar las siguientes disposiciones relativas a las fuentes de financiación y a la asistencia financiera y técnica:

a) Pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que proporcione los recursos necesarios para los preparativos de la Conferencia de Examen de Durban y que considere la posibilidad de prestar, según proceda, la asistencia financiera y técnica necesaria para celebrar las reuniones preparatorias regionales, con arreglo a las prácticas establecidas;

b) Pedir a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que revitalice el fondo de contribuciones voluntarias para la Conferencia de Examen de Durban; ese fondo cubriría los gastos no sufragados con cargo al presupuesto ordinario relacionados con el proceso preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban, en particular las necesidades de los grupos de trabajo entre períodos de sesiones y la participación de los representantes de instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos, en especial de países en desarrollo, así como de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y de los procedimientos especiales temáticos;

c) Instar a todos los gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, al sector privado y a los particulares a que contribuyan con generosidad al fondo de contribuciones voluntarias y, a tal fin, pide al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que emprendan iniciativas destinadas a fomentar las contribuciones;

d) Alentar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste asistencia a los Estados y las organizaciones regionales que celebren reuniones internacionales, regionales y nacionales y/o emprendan otras iniciativas pertinentes, incluso a nivel de expertos, en el marco del proceso de preparación de la Conferencia de Examen de Durban, e instar a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, a que, en coordinación con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas, presten asistencia para la organización de las actividades de preparación mencionadas más arriba, y subraya que esa asistencia debería complementarse con contribuciones voluntarias;

e) Recomendar a la Asamblea General que haga un llamamiento para que se aporten contribuciones con cargo a recursos extrapresupuestarios a fin de sufragar la participación de los representantes de los países menos adelantados en el proceso preparatorio, incluidos los períodos de sesiones sustantivos primero y segundo del Comité Preparatorio, las reuniones preparatorias regionales pertinentes y la Conferencia de Examen de Durban.

PC.1/13. Objetivos de la Conferencia de Examen de Durban

En su novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin proceder a votación y sobre la base de la Declaración y Programa de Acción de Durban, la resolución 61/149 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, y la resolución 3/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 8 de diciembre de 2006, que los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban fueran los siguientes:

1. Estudiar los progresos hechos y evaluar la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban por todos los interesados en los planos nacional, regional e internacional, incluyendo las manifestaciones contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, mediante un proceso de colaboración amplio y transparente, y determinar medidas e iniciativas concretas para combatir y eliminar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a fin de fomentar la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban;

2. Evaluar la eficacia de los actuales mecanismos de seguimiento de Durban y otros mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas que se ocupan de la cuestión del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a fin de reforzarlos;

3. Promover la ratificación universal y la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como la debida consideración de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

4. Identificar y compartir las prácticas racionales a que se ha llegado en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

PC.1/14. Aprobación del proyecto de programa provisional del Comité Preparatorio en su primer período de sesiones sustantivo

En su novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin proceder a votación, aprobar el siguiente programa para su primer período de sesiones sustantivo:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Organización de los trabajos.
4. Presentación del programa provisional de la Conferencia de Examen de Durban.
5. Informes de las reuniones y actividades preparatorias en los planos internacional, regional y nacional.
6. Examen de los informes, estudios y otros documentos para el Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen de Durban y aportaciones de los órganos y mecanismos de derechos humanos.
7. Proyecto de documento final de la Conferencia de Examen de Durban.
8. Organización de los trabajos de la Conferencia de Examen de Durban y otros asuntos.
9. Aprobación del informe del Comité Preparatorio.

PC.1/15. Organización de los trabajos del Comité Preparatorio en sus períodos de sesiones sustantivos y formulación de un plan concreto para el proceso preparatorio

En su novena sesión, el 31 de agosto de 2007, el Comité Preparatorio decidió, sin proceder a votación, basar su labor de los dos próximos años en un calendario flexible en el que se tengan en cuenta las posibles incompatibilidades de los programas de trabajo y otras limitaciones de tiempo de los miembros del Comité, a fin de facilitar lo más posible la labor del Comité Preparatorio (véase el calendario que figura en el apéndice *infra*).

Apéndice

PRINCIPALES ELEMENTOS DEL CALENDARIO DEL PROCESO PREPARATORIO DE LA CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN

A. Primer período de sesiones de organización del Comité Preparatorio (agosto de 2007)

Elaboración de los objetivos de la Conferencia de Examen de Durban.

Primera fase de las reuniones entre períodos de sesiones del Comité Preparatorio (septiembre de 2007 a abril de 2008)

Petición de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos prepare, para facilitar el proceso de examen y bajo la supervisión de la Mesa, un cuestionario que se enviará inmediatamente después de finalizar el período de sesiones de organización del Comité Preparatorio a todos los interesados indicados más arriba; las respuestas al cuestionario serán enviadas al Comité Preparatorio en su primer período de sesiones sustantivo (véase la decisión 10, apartado b));

Envío del cuestionario (a principios de noviembre, para recibir las respuestas en enero de 2008);

Posibles reuniones regionales (enero a marzo de 2008).

B. Primer período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio (abril a mayo de 2008)

Establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental abierto entre períodos de sesiones (véase el proyecto de decisión 10);

Segunda fase de las reuniones entre períodos de sesiones del Comité Preparatorio (mayo a septiembre de 2008)

Posibles reuniones regionales (junio a septiembre de 2008);

Iniciación de las negociaciones sobre el proyecto de documento final en el período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental abierto entre períodos de sesiones.

C. Segundo período de sesiones sustantivo del Comité Preparatorio (octubre de 2008)

Examen del documento final.

Tercera fase de las reuniones entre períodos de sesiones del Comité Preparatorio (octubre de 2008 a enero/mayo de 2009)

Continuación de las negociaciones sobre el proyecto de documento final.

D. Conferencia de Examen de Durban

Ultimación y aprobación del documento final.

Anexo II

PROGRAMA Y PROGRAMA DE TRABAJO DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Programa

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos: aprobación del reglamento del Comité Preparatorio y otras cuestiones de organización.
5. Objetivos de la Conferencia de Examen de Durban.
6. Aprobación del reglamento de la Conferencia de Examen de Durban.
7. Modalidades pertinentes de la Conferencia de Examen de Durban.
8. Reuniones y actividades preparatorias en los planos internacional, regional y nacional.
9. Informes, estudios y demás documentación del Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen de Durban y contribución de los órganos y mecanismos de derechos humanos.
10. Organización de los trabajos y fechas de los períodos de sesiones sustantivos del Comité Preparatorio y formulación de un plan concreto para el proceso preparatorio.
11. Aprobación del informe del Comité Preparatorio a la Asamblea General.

B. Programa de trabajo

	Lunes 27 de agosto de 2007	Martes 28 de agosto de 2007	Miércoles 29 de agosto de 2007	Jueves 30 de agosto 2007	Viernes 31 de agosto de 2007
Mañana 10.00 a 13.00 horas	<p>Tema 1 - Apertura del período de sesiones</p> <p>Tema 2 - Elección de la Mesa</p> <p>Tema 3 - Aprobación del programa</p> <p>Tema 4 - Organización de los trabajos: aprobación del reglamento del Comité Preparatorio y otras cuestiones de organización</p> <p>Declaraciones inaugurales</p>	Tema 5 - <i>continuación</i>	Tema 7 - Modalidades pertinentes de la Conferencia de Examen de Durban	Tema 9 - Informes, estudios y demás documentación del Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen de Durban y contribución de los órganos y mecanismos de derechos humanos	Finalización del informe por la secretaria
Tarde 15.00 a 18.00 horas	Tema 5 - Objetivos de la Conferencia de Examen de Durban	Tema 6 - Aprobación del reglamento provisional de la Conferencia de Examen de Durban	<p>Tema 8 - Reuniones y actividades preparatorias en los planos internacional, regional y nacional.</p> <p>Medidas en relación con los proyectos de decisión/resolución</p>	<p>Tema 10 - Organización de los trabajos y fechas de los periodos de sesiones sustantivos del Comité Preparatorio y formulación de un plan concreto para el proceso preparatorio.</p> <p>Medidas sobre los proyectos de decisión/resolución</p>	Tema 11 - Aprobación del informe del Comité Preparatorio

Anexo III
DEBATE GENERAL¹

Tema del programa	Número de sesión	Orador
4. Organización de los trabajos: aprobación del reglamento del Comité Preparatorio y otras cuestiones de organización	Primera	Estados Miembros: Bhután y China
5. Objetivos de la Conferencia de Examen de Durban	Segunda	<p>Estados Miembros: Argelia, Bélgica, Brasil, China, Egipto (en nombre del Grupo de Estados de África), India, Marruecos, Noruega, Portugal (en nombre de la Unión Europea), República Islámica del Irán, Senegal, Sudáfrica, Túnez y Turquía.</p> <p>Observadores:</p> <p><i>Instituciones Nacionales de Derechos Humanos:</i> Comisión Nacional de los Derechos del Hombre (Francia).</p> <p><i>Organizaciones no gubernamentales:</i> B'nai B'rith International y Comité de Coordinación de Organizaciones Judías (declaración conjunta); Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios; European Roma Rights Centre; Amnistía Internacional; Movimiento Indio "Tupaj Amaro" y Consejo Mundial de la Paz (declaración conjunta); Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes y Pax Romana (declaración conjunta); Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas y Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad (declaración conjunta).</p>

¹ El debate general incluye también las series de sesiones especiales.

Tema del programa	Número de sesión	Orador
	Tercera	<p>Estados Miembros: Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Chile, Egipto (en nombre del Grupo de Estados de África), Federación de Rusia, Francia, Islandia, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Portugal (en nombre de la Unión Europea).</p> <p>Observadores:</p> <p><i>Organizaciones no gubernamentales:</i> Liga Internacional contra el Racismo y el Antisemitismo y Movimiento para la abolición de la prostitución y la pornografía (declaración conjunta); Movimiento Indio "Tupaj Amaro".</p>
6. Aprobación del reglamento de la Conferencia de Examen de Durban	Tercera	<p>Estados Miembros: Bélgica, Ecuador, Egipto (en nombre del Grupo de Estados de África), Pakistán, Portugal (en nombre de la Unión Europea) y Sudáfrica.</p>
	Cuarta	<p>Estados Miembros: Argelia, Argentina, Egipto (en nombre del Grupo de Estados de África), República Islámica del Irán, México, Nigeria, Pakistán, Portugal (en nombre de la Unión Europea) y Sudáfrica.</p>
	Séptima	<p>Estados Miembros: Nigeria y Sudáfrica.</p>
7. Modalidades pertinentes de la Conferencia de Examen de Durban	Quinta	<p>Estados Miembros: Bangladesh, Bélgica, Brasil, Cuba, China, Egipto (en nombre del Grupo de Estados de África); República Islámica del Irán, México, Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica); Portugal (en nombre de la Unión Europea), República Árabe Siria, Senegal y Turquía.</p> <p>Observadores:</p> <p><i>Organismos especializados:</i> UNESCO.</p> <p><i>Organizaciones no gubernamentales:</i> Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad y Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos (declaración conjunta); Movimiento Indio "Tupaj Amaro" y Consejo Mundial de la Paz (declaración conjunta).</p>
	Séptima	<p>Estados Miembros: México, Nigeria y Sudáfrica.</p>
8. Reuniones y actividades preparatorias en los planos internacional, regional y nacional	Sexta	<p>Estados Miembros: Argelia, Brasil (en nombre del Grupo de Países Latinoamericanos y Caribeños), China, Egipto (en nombre del Grupo de Estados de África), Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica) y Portugal (en nombre de la Unión Europea).</p>

Tema del programa	Número de sesión	Orador
	Séptima	<p>Observadores:</p> <p><i>Organizaciones no gubernamentales:</i> Movimiento Internacional de Jóvenes Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad y North-South 21 (declaración conjunta)</p>
9. Informes, estudios y demás documentación del Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen de Durban y contribución de los órganos y mecanismos de derechos humanos	Séptima	<p>Estados Miembros: Argelia, Argentina, Bangladesh, Brasil, China, Djibouti, Egipto (en nombre del Grupo de Estados de África), Federación de Rusia, India, Indonesia, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Portugal (en nombre de la Unión Europea), República Árabe Siria, República Islámica del Irán, Senegal, Sudáfrica y Suiza.</p> <p>Observadores:</p> <p><i>Instituciones Nacionales de Derechos Humanos:</i> Consejo Consultivo de Derechos Humanos del Reino de Marruecos.</p> <p><i>Organizaciones no gubernamentales:</i> Federación Luterana Mundial, Movimiento Indio "Tupaj Amaro" y Consejo Mundial de la Paz (declaración conjunta).</p>
10. Organización de las tareas y fechas de los períodos de sesiones sustantivos del Comité Preparatorio y formulación de un plan concreto para el proceso preparatorio	Octava	<p>Estados Miembros: Marruecos, Portugal (en nombre de la Unión Europea) y Sudáfrica.</p>

Anexo IV

**LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL PERÍODO DE
SESIONES DE ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ PREPARATORIO**

Documentos publicados en la serie de distribución general

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
A/CONF.211/PC.1/1		Programa provisional
A/CONF.211/PC.1/1/Add.1		Anotaciones al programa provisional
A/CONF.211/PC.1/2	7 y 8	Nota de la Secretaría sobre conferencias de examen anteriores. Examen del seguimiento de las cumbres y conferencias mundiales de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General

Documentos publicados en la serie de distribución limitada

<u>Signatura</u>	<u>Tema del programa</u>	
A/CONF.211/PC.1/L.2	4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	Proyectos de decisión 1 a 14
A/CONF.211/PC.1/L.3		Proyecto de informe

Anexo V

ASISTENTES

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kuwait, ex República Yugoslava de Macedonia, Lesotho, Letonia, Líbano, Madagascar, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Moldova, Montenegro, Mozambique, Nepal, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

Estado no miembro representado por observadores

Santa Sede.

Otro observador

Palestina.

Organismos especializados de las Naciones Unidas

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Oficina Internacional del Trabajo.

Organizaciones intergubernamentales

Unión Africana, Comunidad Europea, Comisión de la Unión Europea, Consejo de la Unión Europea, Organización Internacional para las Migraciones, Liga de los Estados Árabes, Organización Internacional de la Francofonía.

Instituciones nacionales de derechos humanos, comités internacionales de coordinación y grupos regionales de instituciones nacionales de derechos humanos

Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México; Commission nationale consultative de promotion et de protection des droits de l'homme de Argelia; Commission nationale consultative des droits de l'homme de Francia; Conseil Consultatif des droits de l'homme de Marruecos; Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela; Comité Internacional de Coordinación de las instituciones nacionales de derechos humanos.

Organizaciones no gubernamentales

Carácter consultivo general

Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Movimiento Internacional de Jóvenes y Estudiantes sobre Asuntos de las Naciones Unidas, Zonta International.

Carácter consultivo especial

Action internationale pour la paix et le développement dans la région des Grands lacs, AFRECURE-Todos para las Reparaciones y la Emancipación, African Canadian Legal Clinic, Alianza Mundial de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, Amnistía Internacional, Asociación Internacional Ius Primi Viri, Centro de Derechos de Vivienda y Desahucios, Centro Simon Wiesenthal, Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos, European Roma Rights Center, Federación Luterana Mundial, Institute on Human Rights and the Holocaust, Interfaith International, Internacional de Servicios Públicos, International Volunteerism Organization for Women, Education and Development (VIDES), Liga Internacional de los Derechos Humanos, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Ligue internationale contre le racisme et l'antisémitisme, Mandat International, Mouvement pour l'abolition de la prostitution et de la pornographie et toutes formes de violences sexuelles et discriminations sexistes, Movimiento Indio Tupaj Amaru, Pax Romana, Red Asiática de Poblaciones Indígenas y Tribales, Servicio de Información contra el Racismo, Servicio Internacional para los Derechos Humanos, Tiye International, Unión de Juristas Árabes, United Nations Watch, Worldwide Organization for Women.

Lista

Asociación de Ciudadanos del Mundo, Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales, Servas Internacional.
